

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0005-11-EE**, que contiene el control de constitucionalidad de declaratorias de Estados de Excepción, presentada por el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución de la República, sobre la declaratoria del estado de excepción en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas, a fin de prevenir, cesar y eliminar las actividades de minería ilegal que se desarrollan en esas jurisdicciones; de esa forma restablecer el acceso libre y sin restricciones de los pobladores del sector al derecho a la salud, a la seguridad, a un medio ambiente sano, de paz, de acceso al trabajo con prácticas legalmente determinadas; el dejar de intervenir podría generar una grave conmoción interna en los cantones indicados en este artículo, entre otros, dado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 783 de 20 de mayo del 2011, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 24 del 2.011



Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

